

Punto	X	Y
510	451015.36	4111599.99
511	451038.77	4111671.50
512	451105.49	4111566.76
513	451139.69	4111634.30
514	451137.16	4111534.03
515	451191.71	4111599.90
516	451143.00	4111516.93

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1997, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real del Collado de Sabinillas, en el término municipal de Güéjar-Sierra, provincia de Granada.*

Examinado el expediente de aprobación de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Collado de Sabinillas», en el término municipal de Güéjar-Sierra, provincia de Granada, tramitado e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

#### HECHOS

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Collado de Sabinillas», sita en el término municipal de Güéjar-Sierra (Granada), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972, publicada en el BOE de fecha 7 de diciembre de 1972 y BOP de Granada de fecha 21 de diciembre del mismo año.

Segundo. Por Orden de fecha 19 de febrero de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el deslinde de la citada vía pecuaria, publicándose la misma en el BOP de Granada en fecha 20 de abril de 1996.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 31 de mayo de 1996, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos.

Cuarto. Redactada la Proposición de deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de fecha 14 de octubre de 1996.

Quinto. Contra la misma se presenta alegación por parte de don Domingo Puente Puente, en la que dice, en síntesis, que se debe proceder a rectificar los linderos del deslinde, la anchura y el trazado por cuanto de quedar así, la vía pecuaria discurriría por «lo mejor de finca de su propiedad», aportando escritura notarial de sus terrenos.

Sexto. Sobre la alegación citada se solicitó el preceptivo informe al Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente ocupación.

Séptimo. La Proposición de Deslinde ha sido redactada de conformidad con los trámites preceptivos, incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Compete a esta Viceconsejería la Resolución presente en virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, que suprime la Agencia de Medio Ambiente, atribuyendo las competencias y funciones de ésta a la Consejería de Medio Ambiente, entendiéndose asignadas las mismas al Viceconsejero de la citada Consejería.

2. Es de aplicación a la presente Resolución la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 271/1996, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

3. La vía pecuaria denominada «Cañada Real del Collado de Sabinillas» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972, siendo esta clasificación, como reza el artículo 7.º de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características generales de cada vía pecuaria, debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación. En este caso, clasificación de las vías pecuarias del término de Güéjar-Sierra, aprobada por la Orden Ministerial arriba citada. Es, por tanto, el deslinde, la operación jurídico-técnica indispensable para determinar la situación real de la vía pecuaria y poder apreciar el alcance de las ocupaciones o invasiones existentes, siendo Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo exigir manifestaciones externas de la vía pecuaria, lo que se logra efectivamente con el deslinde para poder apreciar la existencia de invasiones y adoptar las acciones administrativas legalmente procedentes.

4. En cuanto a la alegación formulada por don Domingo Puente Puente, relativa a que se proceda a rectificar el deslinde por el hecho de que la vía pecuaria discurre por parte de finca de su propiedad, decir que la determinación de la anchura y demás datos de la vía dimanar de la Orden clasificatoria, tal como se contempla en el artículo 4.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y es por ello, considerando además que el reclamante ejercita una intrusión en bien de dominio público, que es imprescriptible por terceros particulares (artículo 2.º de la Ley de Vías Pecuarias), sin que las inscripciones registrales puedan prevalecer sobre su carácter de dominio público, habrá de rechazarse la pretensión deducida, puesto que las alegaciones presentadas por el Sr. Puente no enervan el carácter demanial de la porción de vía pecuaria ocupada, sin perjuicio de que en su día defienda su pretensión de titularidad ante la jurisdicción ordinaria.

Considerando que el deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1972, y que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la propuesta favorable al deslinde evacuada en fecha 12 de marzo de 1997 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, y a

propuesta de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real del Collado de Sabinillas», en el término municipal de Gúejar-Sierra, provincia de Granada, cuya descripción a continuación se detalla, y a tenor de las coordenadas que se recogen en el anexo a la presente Resolución.

Descripción: «Procedente del término municipal de Monachil, penetra en este término por el llano de las Víboras, cruza el camino de San Jerónimo y la Carretera de Sierra Nevada por el km. 25, para ascender por la Cuesta del Desmayo hasta el Dornajo, por donde vuelve a entrar en terrenos de Monachil. Penetra otra vez en este término por el Collado de las Sabinillas para tomar dirección a los antiguos albergues universitarios, descender hacia el barranco de San Juan y volver a ascender para tomar el puntal de la Cazoleta por su izquierda, descendiendo en línea recta hasta los cortijos del Hornillo, que los deja a su derecha, continúa descendiendo hasta las ruinas de las Minas de la Probadora y el Camino de la Estrella, para terminar su recorrido en el río Genil».

La vía pecuaria tiene una longitud de deslinde de 13.960 metros, y una anchura legal de 75 metros.

Segundo. Desestimar la alegación presentada al deslinde por don Domingo Puente Puente, por cuanto en nada desvirtúa la realidad del mismo, y en función de lo reflejado en el punto Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución. Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de septiembre de 1997.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

ANEXO A LA RESOLUCION DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997 DE LA VICECONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DEL COLLADO DE SABINILLAS», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GÚEJAR-SIERRA, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Coordenadas de puntos de definición y complementarios de la Vía Pecuaria:

Punto	X	Y
310	460105.25	4109276.34
311	460032.50	4109250.00
312	460269.94	4108973.48
313	460210.00	4108925.00
314	460303.65	4108946.84
315	460248.47	4108894.60
316	460516.59	4108797.67
317	460504.00	4108722.50
318	460713.24	4108797.15
319	460695.00	4108722.00
320	460775.00	4108681.00
321	460986.00	4108462.00
322	461023.00	4108385.00
323	-----	-----
324	460800.23	4108709.17
325	460749.77	4108652.83
326	461017.55	4108482.54
327	460945.43	4108453.59
328	461077.66	4108387.12
329	460969.95	4108408.54
330	461120.00	4108358.00
331	461100.58	4108280.13
332	461182.00	4108365.00
333	461195.63	4108290.86
334	461408.00	4108423.00
335	461428.67	4108350.67
336	461500.00	4108452.00
337	461511.80	4108376.87
338	461658.00	4108453.00
339	461660.06	4108377.81
340	461802.00	4108460.00
341	461802.51	4108384.74

Punto	X	Y	Punto	X	Y
342	461945.00	4108455.00	426	465788.64	4107103.47
343	461921.90	4108380.56	427	465805.00	4107030.00
344	462110.00	4108350.00	428	465824.16	4107109.81
345	462072.20	4108284.92	429	465833.00	4107035.00
346	462235.00	4108284.00	430	465917.25	4107115.26
347	462187.31	4108224.14	431	465918.50	4107040.00
400	462428.00	4108060.00	432	4661110.81	4107110.38
401	462386.98	4107996.97	433	466117.00	4107035.00
402	462762.00	4107886.00	434	466404.37	4107166.57
403	462735.33	4107815.90	435	466420.00	4107093.00
404	463156.00	4107816.00	436	467200.17	4107352.59
405	463142.85	4107741.96	437	467220.00	4107280.00
406	463965.53	4107679.15	438	467353.93	4107400.77
407	463953.00	4107605.00	439	467370.00	4107327.00
408	464052.47	4107632.01	440	467492.83	4107418.26
409	464013.00	4107568.00	441	467505.00	4107344.00
410	464207.46	4107549.39	442	-----	-----
411	464167.00	4107486.00	443	-----	-----
412	464226.95	4107504.41	444	468808.39	4107692.03
413	464185.00	4107442.00	444'	468800.00	4107767.62
414	464449.57	4107354.77	445	-----	-----
415	464427.50	4107279.00	446	469021.63	4107757.24
416	464632.58	4107359.34	447	469036.00	4107683.00
417	464628.00	4107284.00	448	469521.56	4107800.11
418	464861.75	4107325.55	449	469537.50	4107726.00
419	464831.50	4107254.00	450	469558.05	4107812.94
420	465203.74	4107063.59	451	469583.00	4107742.00
421	465167.00	4106997.00	461	463001.35	4107767.63
422	465324.59	4107018.84	513	451139.69	4111634.30
423	-----	-----	514	451137.16	4111534.03
424	465386.67	4106995.83	515	451191.71	4111599.90
425	465383.00	4106917.00	516	451143.00	4111516.93

Punto	X	Y	Punto	X	Y
M.1	451202.84	4111561.66	616	456913.84	4110324.35
			617	456960.30	4110384.35
600	455921.08	4110586.29	618	456983.56	4110271.48
601	-----		619	457002.78	4110345.77
602	456088.92	4110596.87	620	457100.66	4110281.42
603	456116.56	4110522.39	621	457073.45	4110356.74
604	456126.02	4110627.11	622	4573.98.20	4110284.39
605	456151.24	4110550.65	623	457405.58	4110359.66
606	456270.12	4110526.64	624	457495.95	4110264.17
607	456304.25	4110594.03	625	457505.65	4110338.96
608	456359.77	4110497.58	626	457800.73	4110242.50
609	456360.10	4110574.29	627	457811.78	4110318.57
610	456392.13	4110503.95	628	458007.33	4110214.91
611	456388.16	4110579.80	629	458031.51	4110298.99
612	456498.37	4110473.83	630	462488.04	4108028.72
613	456508.96	4110551.64	631	462520.61	4107969.36
614	456569.04	4110479.92	632	462631.65	4107911.51
615	456576.38	4110555.17	633	462896.79	4107823.86

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 21 de octubre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento abierto de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3342/97).*

La Consejería de la Presidencia ha resuelto convocar concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

Título: Estudio y definición de los sistemas de señalización, el desarrollo tecnológico de señalizadores y la realización de prototipos, en orden a la adecuada implantación de la señalización propuesta en el nuevo material de identidad corporativa de la Junta de Andalucía.

Presupuesto máximo: Doce millones quinientas mil (12.500.000) pesetas (IVA incluido).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 250.000 ptas. (2% del presupuesto máximo).

Fianza definitiva: 500.000 ptas.

Tramitación del expediente: De urgencia.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, podrán retirarse en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, núm. 17, de Sevilla, durante los días laborables, desde las diez a las catorce horas, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Finalizará a las catorce horas del día siguiente al que se cumplan los 13 días siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.